

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.896

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 113 de 25, 114 de 26 y 115 de 27 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 2140, 2141, 2142 y 2143 de 9 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 21 de 20 de abril de 1949, por la cual se resuelve una consulta.

Ramo Marina Mercante
Resolución N° 2037 de 24 de marzo de 1949, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 42 de 4 de mayo de 1949 por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 113
(DE 25 DE ABRIL DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Edgardo Quintero, Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, en reemplazo del señor Luis Hernández R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 114
(DE 26 DE ABRIL DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rubén E. Abadía, Cónsul General de Panamá, en Manila, Islas Filipinas, en reemplazo del señor E. M. Grimm, quien ejercía el cargo con el carácter honorario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 115
(DE 27 DE ABRIL DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Marina V. de Fitzsimons, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Fresno, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2140.—Panamá, 9 de abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Nessim Cohen Simon, natural de Egipto, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Nessim Cohen Simon.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647.
2496-B.—Apartado Postal N° 4 por

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.55.—Exterior: B/. 7.62
Un año: En la República B/. 16.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 2141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2141.—Panamá, 9 de abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco García Cao, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco García Cao.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2142.—Panamá, 9 de abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Arriana González de Sagaveira, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Arriana González de Sagaveira.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2143.—Panamá, 9 de abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Natividad González Miguel, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Natividad González Miguel.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**RESUELVESE UNA CONSULTA****RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, abril 20 de 1949.

El señor Juan J. Morán, panameño, abogado, con oficina en la Avenida "B" N° 8, de esta ciudad, consulta al Órgano Ejecutivo si está aun vigente la Resolución N° 231, de 22 de agosto de 1934, por medio de la cual el Ejecutivo, por conducto de la entonces Secretaría de Gobierno y Justicia, declaró que "los agentes comisionistas, representantes de casas extranjeras, que pagan el impuesto al Tesoro del Distrito en el lugar en donde están domiciliados, no están obligados a pagar el mismo impuesto en los demás distritos".

Con relación al mismo asunto se han dirigido también al Órgano Ejecutivo los señores Domingo y Federico Sanson, quienes explican que en representación de una fábrica nacional establecida en este Distrito capital realizan ventas al por mayor en distintos distritos del interior de la República, y que en algunos de ellos se les cobra impuestos municipales por la representación que ostentan o por las ventas o negocios que llevan a cabo.

Cabe observar que la Resolución N° 231 anteriormente mencionada se basó en la legislación vigente cuando fue dictada y que con posterioridad a la misma no se ha expedido ninguna Ley que regule sobre bases distintas el impuesto municipal que deben pagar los agentes comisionistas, los agentes distribuidores, los agentes de fábricas o los agentes viajeros. Por consiguiente, el impuesto de que se trata, conforme a lo que al respecto establece el artículo 104 del Decreto.

Ley N° 27 de 31 de mayo de 1947, por el cual se expidió el estatuto provisional de los municipios, debe cobrarse de acuerdo con las leyes entonces en vigor, hasta tanto la Asamblea Nacional legisle en definitiva sobre el régimen municipal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El impuesto municipal sobre agentes comisionistas, agentes distribuidores, agentes de fábricas o agentes viajeros, sólo puede ser cobrado por el Municipio en donde tenga su domicilio el respectivo agente.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G.MC. MENDEZ P.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2037

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2037.—Panamá, 24 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca No. 35 y 35a., de esta misma fecha expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación No. 7617 de 24 de Marzo de 1949:

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Paramount", del porte de 448.65 toneladas brutas y de propiedad de José Madruga, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO BALLESTAS.
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 42

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Benjamín Patiño, Agrónomo en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Mario O. Vega, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Germán Harding, Instructor Agrícola de 2ª categoría en la División de Extensión Agrícola, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Artículo 3º Nómbrase al señor Guillermo Ernesto Hall, Ayudante de Almacén, en el Fomento Agrícola de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

G.MC. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Rudge-Whithworth Limited, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en 177 Lenton Boulevard, Condado de Nottingham, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en la palabra



acompañada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, para distinguir bicicletas, bicicletas con motor y triciclos.

La marca se usa en Inglaterra desde septiembre de 1946, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 24 de febrero de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Union Cooperative de Viticulteurs Charentais, de Cognac, Charente, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras

PRINCE
H. de POLIGNAC



COGNAC

PROVENANCE DIRECTE DE LA PROPRIÉTÉ
AVEC LES GARANTIES OFFICIELLES DU VRAI
COGNAC ET DES CHARENTAIS CRÉPES

presentada generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos y que sirve para distinguir colinas.

La marca se usa en Francia desde el 5 de noviembre de 1947 y será usada próximamente en Panamá. Puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro francés; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 13 de octubre de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

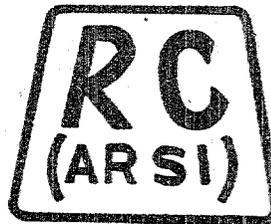
El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las letras RC y la palabra



debajo y entre paréntesis dentro de un triángulo truncado tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Nehi Corporation, compañía organizada bajo las leyes del estado de Delaware, domiciliada en 1000, Avenida 9ª, Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio una bebida no alcohólica, sin malta, sin jugo de frutas, vendida como bebida refrescante, a saber, una cola y jarabe, extracto o concentrado para confeccionar las mismas. Se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas con la marca pintándola sobre los envases en que se venden o embarcan los mismos y en otras formas comunes en el comercio. Se usa en el comercio internacional desde diciembre de 1946. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 439062 de junio 1, 1948 que se adjunta debidamente traducido así como los demás documentos.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ARSI.

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Nehi Corporation, compañía organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, do-

miciliada en 1000, Avenida 9ª, Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio una bebida no alcohólica, sin malta, sin jugo de frutas, vendida como bebida refrescante, a saber, una cola y jarabe, extracto o concentrado para confeccionar las mismas. Se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas con la marca sobre los envases en que se venden o embarcan los mismos y en otras formas comunes en el comercio. Se usa en el comercio internacional desde diciembre de 1946. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 439063 de junio 1, 1948 que se adjunta debidamente traducido junto con los demás documentos de rigor.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ARCI

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Nehi Corporation, compañía organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, domiciliada en 1000, Avenida Novena, Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio una bebida no alcohólica, sin malta, sin jugo de frutas, vendida como bebida refrescante, a saber, una cola y jarabe, extracto o concentrado para confeccionar las mismas. Se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas con la marca sobre los envases en que se venden o embarcan los productos y en otras formas comunes en el comercio. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 439029 de junio 1, 1948, que se adjunta debidamente traducido junto con los demás documentos de rigor. Se usa en el comercio internacional desde septiembre de 1946.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Life Savers Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Port Chester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:



La marca consiste en una etiqueta en fondo azul con marco en oro, y en el centro, en orden vertical, las palabras "Menta — Life Savers Pep o Mint — Life Savers — Menta — Life Savers — La Pastilla con Agujero", según la etiqueta adjunta.

La marca se usa en todo tamaño y forma, para amparar y distinguir dulces, confituras, gomas de mascar, dulces secos y artículos similares en general (de las Clases 62, 65, 69 y 70 de la nomenclatura oficial del Perú), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la pastelería tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde febrero de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los artículos en diversas formas, como mejor convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en el Perú N° 28,499 de junio 13 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducción; d) Poder de la notaría con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 31 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la figura de un escudo y en él la palabra



para distinguir: maltosa de proteína y dextrinas, cereales preparados con papaya, leches en polvo e hipoadérgica, ácidos y aminoácidos y peptidos combinados, aceite de emulsión de habas y leches especialmente preparadas para alimentar niños.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 16 de febrero de 1945, y, en Panamá desde el 5 de abril del mismo año. Se muestra en cualquier tamaño, color o forma de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen: la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder consta en el expediente de la marca "Purnatel".

Panamá, 10 de agosto de 1948.

E. Jaramillo Ariles.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

GLUCOFILINA

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la calle 14 y carretera Sheridan, ciudad de Chicago del Norte, condado de Lake, Estados de Illinois, Estados Unidos de América. La documentación referente a esta marca se encuentra en el expediente 3313 y solicito que se agregue a esta declaración previo desglose. Adjunto además el poder respectivo.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Postdata: El certificado de origen de esta marca es el número 334.367 de abril 28 de 1936. Se usa para amparar y distinguir en el comercio un compuesto estimulante cardíaco y de acción diurética. Se aplica sobre los productos mismos y en los envases de éstos por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes. La marca se usa en el comercio internacional desde septiembre 20 de 1935.

José L. Pérez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

AMETHONE

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, domiciliada en

Avenida Michigan Norte N° 919, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio productos farmacéuticos, medicinales y curativos, y la cual se aplica a los envases, estuches, cajas y paquetes que los contengan por medio de etiquetas con la marca impresa. Se adjunta el certificado N° 8841 de marzo 8 de 1946 y la documentación requerida.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

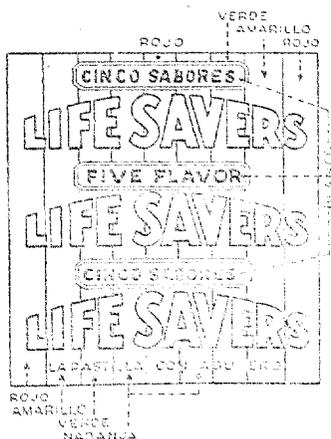
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Life Savers Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Port Chester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

La marca consiste en una etiqueta dividida en franjas de color rojo, amarillo, verde, naranja y blanco, según se indica en la etiqueta adjunta, y en el centro — en orden vertical — las palabras "Cinco sabores" — "Life Savers" — "Five Flavor" — "Life Savers" — "Cinco Sabores" — "Life Savers" — "La Pastilla con Agüero".



La marca se usa en todo tamaño y forma para amparar y distinguir dulces, confitures, gomas de mascar, dulces secos y artículos similares en general (de las Clases 63, 66, 69 y 70 de la nomenclatura oficial del Perú), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen

como en el comercio internacional desde marzo 19 de 1935, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los artículos en diversas formas, como mejor convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en el Perú N° 28,486 de junio 13 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria, con declaración jurada del Presidente, se encuentra agregado a la solicitud de la marca Etiqueta "Pep o Mint" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, julio 31 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

MOSIDAL

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la calle 11 y Carester Street, ciudad de Chicago del Norte, condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio una preparación sedante destinada al tratamiento contra mareos aéreo, mareo en vehículo de rueda y mareo en barcos, (en clase 6 de Estados Unidos referente a productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas) se aplica a los productos o paquetes que los contienen por medio de impresión o de otro modo en los productos o paquetes contenedores de los mismos, o por tarjetas o etiquetas fijadas en ellos. Se usó en el comercio internacional desde agosto de 1947. Se adjunta el certificado número 509,350 de mayo 11 de 1948 y la documentación requerida.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

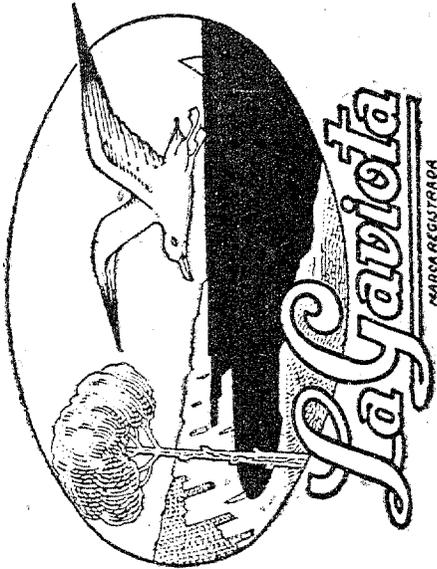
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Comercial Miquel S. A., de Barcelona, España, de una marca de fábrica consistente en la figura de una gaviota volando sobre una porción de agua en un paisaje que ostenta a la izquierda un árbol, leyéndose bajo el paisaje las palabras



La marca sirve para distinguir papeles de todas clases, y se usa en España desde el 14 de noviembre de 1942, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño y color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 25 de octubre de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alimentos Kraft Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Argentina, domiciliada en la Ciudad de Buenos Ai-

res, capital de la República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la designación

LA BERNINA

que especialmente se reivindica, en letra común de imprenta y en su parte inferior "Marca Registrada", según el facsímil adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, (de la Clase 22 de la República Argentina), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde antes de diciembre 6 de 1948 en el comercio nacional del país de origen, se usa ya en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica por medio de cualquier procedimiento conocido, ya sea grabada, estampada, en relieve etc., en los envases y envoltorios de los artículos que distingue, como asimismo en reclames, anuncios, carteles, prospectos, etc., y en toda clase de propaganda por cualquier medio que fuere, reservándose la peticionaria el derecho de variar su tamaño, disposición, tipo de letra, y color o colores sin alterar por ello en lo más mínimo el carácter distintivo de la misma, cuya propiedad exclusiva se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República Argentina N° 262,066 de diciembre 6 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Director Titular.

Panamá, febrero 25 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

NEMBUTAL

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, domiciliada en Avenida Michigan Norte N° 919, Chicago, Con-

dado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio productos farmacéuticos, medicinales y curativos, y se aplica a los envases, estuches, cajas y demás envolturas, en cualquier tamaño, disposición y color. Se adjunta el certificado N° 8624 de diciembre 7 de 1945 y la documentación requerida.

Panamá, febrero 21 de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

BECLISYL

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, domiciliada en Avenida Michigan Norte N° 919, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio productos farmacéuticos, medicinales y curativos, y la cual se aplica a los envases, estuches, cajas y paquetes que los contengan por medio de etiquetas con la marca impresa. Se adjunta el certificado N° 8840 de marzo 8 de 1946 y demás documentos.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Klytia, domiciliada en Levallois-Perret (Sena), Francia, de una marca de fábrica consistente en la figura de un escudo con una corona en la parte superior,

el rostro de una mujer en el centro y a su alrededor las palabras



La marca protege productos de belleza, de perfumería, jabones, utensilios y accesorios de tocador. Se usa desde el 9 de marzo de 1931 en Francia y se está usando en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto: seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 10 de agosto de 1948.

E. Jaramillo Artilés.
Cédula N° 11-10-28.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 37 del diario del Registro Público el día 24 de Mayo de 1948.

As: 5986. Escritura N° 2341 de 18 de Octubre de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Maximino Bonilla vende a Bernardino Cabal Roa un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chillire, Distrito de Panamá.

As: 5987. Escritura N° 139 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Bernardino Cabal Roa vende a Rosaura María D' Anello una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Chillire Distrito y Provincia de Panamá.

As: 5988. Escritura N° 139 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se anula la Escritura a que se refiere el asiento 5966 del Tomo 37 del Diario.

As: 5989. Patente Industrial de Primera Clase N° 349 de 4 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Florencio Duque con domicilio en las Subanas de esta ciudad.

As: 5990. Escritura N° 344 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "International Tank Service Company of Mexico S. A."

As: 5991. Escritura N° 2108 de 10 de Octubre de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Perchero Eliseo Villareal y Tazón hace declaraciones de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la Atalaya, Provincia de Veracruz, y vende a Isidro Alberto Carrizo Villareal una finca situada en Veracruz.

As: 5992. Escritura N° 324 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un globo de terreno situado en las afueras de esta ciudad a Edna May Box de Judson.

As: 5993. Escritura N° 925 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 19 de Abril de 1948, por la sociedad denominada Milas y Compañía Limitada.

As: 5994. Escritura N° 864 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. vende a Isabella Typaldos de Gornaz un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As: 5995. Escritura de 5 de Mayo de 1948 otorgada ante Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada Penedo Compañía Naviera S. A.

As: 5996. Escritura N° 923 de 18 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a David George Cardoze cuatro lotes de terreno.

As: 5997. Fianza Hipotecaria de Perjuicios de 14 de Mayo de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual Balbino Frías con el fin de constituirse fiador por los perjuicios en la acción de secuestro que con Sofía Navarro de Frías ha interpuesto contra Guillermo Cowes Mercado, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad de Panamá, a favor del demandado Cowes Mercado.

As: 5998. Escritura N° 85 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría de Corlé, por la cual Joaquín Arosemena Begovich vende a Aquilino Tejera Fernández una finca de su propiedad situada en la ciudad de Peronomé.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 25 de Mayo de 1948.

As: 5999. Escritura de Venta de 6 de Febrero de 1948 otorgada ante Lottie R. Keys, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la sociedad denominada Nomis Corporation vende a la North Point Corporation una nave de su propiedad denominada North Point.

As: 6000. Escritura de Venta de 19 de Marzo de 1948 otorgada ante Benjamín Borison, Notario Público de New Jersey, por la cual la sociedad denominada National Carriers Inc. vende a la International Tankers S. A. una nave de su propiedad denominada "Petrolfall".

As: 6001. Escritura de Venta de 6 de Febrero de 1948 otorgada ante Lottie R. Keys, Notario Público Condado de Nueva York, por la cual la sociedad denominada Nomis Corporation vende a la Grant Pass Corporation una nave de su propiedad denominada "Grant Pass".

As: 6002. Escritura de Venta de 6 de Febrero de 1948 otorgada ante Lottie R. Keys, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la sociedad denominada Nomis Corporation vende a la Fort Lane Corporation la nave denominada Fort Lane.

As: 6003. Escritura N° 526 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Alba Otilia Mibanda cancela hipoteca a Dominga Valverde viuda de Monayo y otros y éstos constituyen hipoteca y anticrético a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. sobre una finca situada en esta ciudad.

As: 6004. Escritura de Venta de 7 de Mayo de 1947 otorgada ante un Notario en Hong Kong, por la cual la sociedad denominada Wallen and Company vende la nave denominada Shapur a la sociedad de Navegación Alba S. A.

As: 6005. Escritura N° 880 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se refieren la Escritura a que se refiere el asiento 6001 del Tomo 37 del Diario.

As: 6006. Escritura N° 911 de 18 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual José Amato vende a Juan Bellemarino un establecimiento comercial de su propiedad situado en Pueblo Nuevo Distrito de Panamá.

As: 6007. Escritura N° 27 de 7 de Mayo de 1941

de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vendió María Jorge Moreno Magallón dos solares situados en el área de dicha población.

As: 6008. Escritura N° 521 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Agencias Lynn Yost S. A.

As: 6009. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7982 de 2 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Lucila Madrid de Liao, con domicilio en esta ciudad.

As: 6010. Escritura N° 522 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Panaga S. A.

As: 6011. Escritura N° 523 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Gelatino Corporation S. A.

As: 6012. Escritura de Venta de 5 de Febrero de 1948 otorgada ante Helen March, Notario Público en y para el Condado de Los Angeles, por la cual la Richfield Oil Corporation vende a la Sociedad Armadora Asturiana S. A. una nave denominada "Kekeskee".

As: 6013. Oficio N° 281 de 24 de Mayo de 1948 del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por auto dictado en esa misma fecha se ha decretado la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Cecilia Maione Williams.

As: 6014. Escritura N° 939 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la reunión de la Junta de Accionista de la sociedad "Compañía de Tomás Arias S. A. en Liquidación".

As: 6015. Escritura N° 917 de 15 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jenaro Lince vende la parte que le corresponde en una finca situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad a María Augusta Lince de Saul.

As: 6016. Escritura N° 938 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Panamá Sono Film S. A. con domicilio en esta ciudad República de Panamá.

As: 6017. Oficio N° 589 de 28 de Agosto de 1947 del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la fianza hipotecaria de perjuicios que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de la Compañía Noriega S. A.

As: 6018. Escritura N° 943 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Icaza & Compañía Limitada vende a Juan Bautista Batista Cedeño un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca y anticrético a favor de la Compañía vendedora.

As: 6019. Escritura N° 463 de 11 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Enrique Álvarez Romero y otra confieren Poder General a María Quelquején de Galindo.

As: 6020. Escritura N° 652 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Félix Ernesto Estévez.

As: 6021. Escritura N° 909 de 10 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Unión Comercial S. A.

As: 6022. Escritura N° 942 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alba América Insturain de Briceño y Robert Conrad Worsley celebran un contrato de préstamo con garantía de Segunda Hipoteca sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad.

As: 6023. Escritura N° 944 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Carmen Meneses constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As: 6024. Escritura N° 946 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Sofia Fábrega viuda de López y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito.

As: 6025. Contrato de venta de 18 de Mayo de 1948 el cual Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente a Virgilio Saavedra Sucre un carro nuevo Marca Chevrolet.

As: 6026. Escritura N° 955 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Hotel Panamericano S. A. vende un lote de terreno situado en el Valle, Cocle, a Nilesas Juan Hatgy y otra y Tomás Gabriel Duque y Alejandro Antonio Duque cancelan parcialmente una hipoteca constituida a su favor.

As: 6027. Escritura N° 525 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Erini Shipping Company S. A.

As: 6028. Escritura N° 881 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Nathaniel Collins tramitado en el Juzgado 3° del Circuito de Panamá.

As: 6029. Escritura N° 349 de 25 de Junio de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Dora Betsabe Duque Gómez de Villegas Arango confiere poder general a Abel Villegas Arango.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

*Suministro de Mobiliario para la escuela
Dominio del Canadá.*

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Mayo de 1949.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por Escritura Pública número 742 de mayo 2 de 1949, otorgada en la Notaría Primera de Panamá, compré a Gustavo Eduardo Alemán el establecimiento comercial denominado "Cantina Colón" situado en esta ciudad, en la esquina formada por la Calle 3 de Noviembre y Calle 22 Este-bis.

Panamá, 14 de Mayo de 1949.

Arturo Lee Ah Kai.

L. 21.430
(Primera publicación)

AVISO

Louis Deveaux, a nombre propio y como apoderado general de Marta Deveaux, según poder inscrito en el Registro Público, al folio 505 del tomo 165, asiento 8509, declara cancelado en su totalidad el poder general que él y su poderdante confirieron al señor Joan de Freitas por escritura pública número 88, extendida en la Notaría de Colón el 11 de marzo del año de 1937, debidamente inscrito en el Registro Público. La revocatoria consta en la escritura pública número 87, de 22 de abril del presente año, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Colón, e inscrita en el Registro Público, al folio 508, del tomo 165, asiento 8515 de Personas Jurídicas. Por tanto, toda operación celebrada por el señor de Freitas a nombre del suscrito o de su poderdante, queda sin valor y no es reconocida.

Colón, 28 de abril de 1949.

Louis Deveaux.

L. 7747
(Tercera publicación)

AVISO

Hago saber al público que por Escritura número 90 de veintiocho de abril del año en curso, compré al señor Domingo Chee Chong su establecimiento comercial situado en esta ciudad, en Avenida del Frente, bajos de la casa número ocho mil treinta (8.030), denominado "El Escudero". Cumplo así mandato del artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, mayo tres de 1949.

Cecilia Medio.

L. 7916
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, ha solicitado de este Despacho a nombre y representación de Herminio Herrera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Pocrí, cedulado 37-425, título de plena propiedad en compra, del terreno denominado "El Barrero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 2.250 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte, camino de Cañafistula a Paritilla; Sur, terrenos de Daniel Villarreal y Calixto Herrera; Este, terrenos de Fernando Herrera y Justo Gutiérrez; y Oeste, terreno de Jesús Acevedo.

Y, en cumplimiento de la Ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde de Pocrí para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 16 de 1949.

EMILIO B. ESPINO D.
Gobernador, Administrador de
Tierras y Bosques.

Santiago Peña C.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

L. 8219
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado, ha solicitado de este Despacho, a nombre y representación de Esperanza Jaén Castellero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y de esta vecindad, cedulada 24-2959, título de plena propiedad por compra a la Nación, del terreno denominada "El Rodeo", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de cinco hectáreas con cinco mil ciento sesenta metros cuadrados (5 Hts. 5.160 m²) de superficie, alindado así: Norte, camino de Las Tablas al Jobo; Sur y Este, terreno de Patrocinio Jaén; y Oeste, camino de Las Tablas al Jobo y terreno de Patrocinio Jaén.

Y en cumplimiento de la Ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde de este Distrito para lo de su deber y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 16 de 1949.

EMILIO B. ESPINO D.
Gobernador, Administrador de
Tierras y Bosques.

Santiago Peña C.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

L. 8219
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Severino A. Díaz, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él se siguen por el delito de hurto en perjuicio de Ricardo A. Paniza. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito. Panamá, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que, el señor Severino A. Díaz, sindicado en este asunto, no se ha presentado a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, por no saber su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial, para que dicho señor Díaz se haya presentado al Tribunal, este Ministerio de Instrucción, decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., El Secretario, Fermín L. Castañedas P.

Se le advierte al Emplazado, señor Severino A. Díaz, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

F. L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Nemesio Velásquez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él se siguen por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Bernardo Cedeño.

Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito. Panamá, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el señor Nemesio Velásquez, sindicado en este negocio, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, por no saberse su paradero, y como además ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor Velásquez se haya presentado a este Tribunal, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al despacho, a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., (fdo) El Secretario, Fermín L. Castañedas P.

Se le advierte al Emplazado, señor Nemesio Velásquez que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la Disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la Rep., a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008

del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Andrés Márquez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Guillermo Bonilla, por delito de apropiación indebida.

Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito. Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En virtud de que el señor Andrés Márquez, sindicado en este negocio, no se ha presentado a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, por no saberse su paradero, según se nos informó de la Comandancia, y como ha pasado un tiempo prudencial, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., (fdo) El Secretario, Fermín L. Castañedas P.

Se le advierte al emplazado, señor Márquez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Segismund, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales". El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre Causa Criminal contra José Segismund, de generales desconocidas en autos, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese. (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al encausado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial, de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 470

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza por este medio a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La resolución condenatoria proferida contra el sindicado Tribaldos de Puig, en su parte resolutive dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, a sufrir Cuatro Meses de reclusión más Cuarenta Balboas de Multa, como pena pecuniaria a favor del Estado. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de Castigo que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia. Se le condena además el pago de las costas procesales. Dése cumplimiento al artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 7367 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

(Fdo). El Juez Cuarto.— Alfredo Burgos C.— (Fdo). El Secretario.—G. Pianetta González, Ad.Int.

Se le advierte al condenado Guillermo Tribaldos de Puig, que si no compareciere dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá sin su intervención su causa, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de de Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abisell Vasquez Diaz

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 473

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a W. Chamberlin Lamb, de generales conocidas en el expediente para que en el término de (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, Abre Causa Criminal, contra W. Chamberlin Lamb, norteamericano, de 60 años de edad, casado, ingeniero arquitecto, residente en San Francisco de la Caleta, Avenida Segunda y Calle 8ª, portador de la cédula de identidad personal número 3-12032, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo IIIº, Título XII Ebre II del Código Penal, o sea, por el delito de estafa."

"Cinco días tienen las partes para que presenten las pruebas que intentan hacer valer en el acto de la vista oral que se llevará a cabo el 25 de los corrientes a partir de las diez de la mañana."

"Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial."

Cópiese y notifíquese."

(fdo) José Félix Henríquez Secretario."

Se advierte al procesado Chamberlin Lamb, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Chamberlin Lamb, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lamb, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ABISELL VASQUEZ DIAZ,

El Secretario Int.,

Guillermo Pianetta González,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 474

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, 1er. Sup. por este medio cita y emplaza a Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio dictado contra Matos Hurtado, dice así en su parte resolutive:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los hechos ordinarios contra Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas, por haber sido posible el fundamento de una resolución condenatoria, inquisitiva, que infringe de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Ebre II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se ordena su detención preventiva."

Se señala al día diecinueve de Agosto próximo ven-

turo partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. Abigail Vásquez Díaz, Juez 4º del Circuito 1er. Sup. Guillermo Pianetta González. Srio. Int.

Se advierte al procesado Juan Matos Hurtado, que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención. con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Matos Hurtado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de Juan Matos Hurtado, o la ordenen y le pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, ABIGAIL VASQUEZ DIAZ., El Secretario Int., Guillermo Pianetta González., (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 478

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, por este medio cita y emplaza a Emerson Husband, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, Abril seis de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

"Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito, primer suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condona a Emerson Husband, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, de esta vecindad, con residencia en La Boca, Zona del Canal, casa Nº 394 a sufrir la pena de tres meses de arresto que pagará en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se le condena a pagar una multa de B/90.00 a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión de su delito."

"De esta pena tiene derecho Husband a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de esta causa."

Fuentes de derecho: Art. 17, 38, 22, 24, 37, y 322 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2222 y 2231 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo) Abigail Vásquez Díaz. (Fdo) Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al sentenciado Husband que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Husband, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial."

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Emerson Husband, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, ABIGAIL VASQUEZ DIAZ., El Secretario Int., Guillermo Pianetta González., (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 479

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, por este medio cita y emplaza a Cecilia María Sánchez o Celia María Sánchez, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abandono de infante.

La sentencia proferida en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cecilia María Sánchez o Celia María Sánchez, panameña, o colombiana, de 21 años de edad, soltera, carguera y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de siete meses diez días de prisión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y a la necesidad del pago de las costas procesales."

"De esta pena tiene derecho la reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya estado detenida preventivamente por razón de este mismo delito."

Fundamento de derecho: Arts. 17, 19, 24, 37, 43, 38 75, 331 y 332 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215 2216, 2221, 2223, y 2231 del Código Judicial."

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo) Abigail Vásquez Díaz. Guillermo Pianetta G. Srio. Int.

Se le advierte a la procesada Sánchez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cecilia María Sánchez o Celia María Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de la Sánchez o la ordenen y la pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, ABIGAIL VASQUEZ DIAZ., El Secretario Int., Guillermo Pianetta González., (Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de Mayo de 1949

CUADRO NUMERO 643 DE 1º DE JULIO DE 1948	
The Office Service Co., máquinas de escribir portátiles "royal" etc., 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.795
Max. Fábrega Cia., material de propaganda s. vc., 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1
Morris Morchosky, barras y planchas de acero, 19 bultos de Zona del Canal por	206
Alberto Btsh, carpeta de hule y céfiro, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por Tropical Motors Inc., partes para autos, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	748
Domiluis Campodónico, tumba de mármol pulida y lustrada, 8 bultos por vapor Sta. Isabel de Callao por	241
Agencias Perry Hill, trenzas, mallas, presilla para cabello etc., 1 bulto por vapor Toltsee de Nueva York por	920
Paul Halper, partes para camiones, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por Pan American Agencies S. A., repuestos para autos, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	784
Paul Halper, repuestos para autos, 3 bultos por vapor Aztec de Nueva Orleans por	172
Sasso Cia., avena prensada, 100 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	311
Empresas Panameñas S. A., partes para tractores, 1 bulto por vapor Aztec de Nueva Orleans por	51
Cia. Intl. de Ventas S. A., vasos de papel y portadores vasos papel, 55 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	622
The Office Service, accesorios para oficinas 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	87
A. Toussien Cia., bolsas de papel, 50 bultos por vapor Glimmaren de Portland Oregon por	857
Boutin Cia., cremas, jabón para tocador, libretas para Médicos etc., 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	201
Almacén de Lima S. A., artículos y accesorios, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	328
Julio Vos, líquido para el cutis y lápices para cejas, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	207
Eusebio A. González, sillas de acero, 12 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	276
Eusebio A. González, refrigeradoras eléctricas, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	228
Almacenes Martínez S. A., cola, 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	344
Abarrotería Ofelia, utensilios de hierro esmaltado, 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	452
Abarrotería Ofelia, molinos para café, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	149
Octavio Valencia, maletas de mano de lona, cerradura maletas etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	156
Cia. Kito Chen, milla, 150 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	125
Cia. Panameña de Aceites S. A., papel pergamino para envolver mantequilla, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.047
Cia. Panamá Tras Continental Siltex, brocas de acero de 1/2 en adelante, de Zona del Canal por	231
Rodolfo Moreno Cia., aceite vegetal "El Dirado" comestible, 100 bultos por vapor Coastal Adventurer de Cutaro La Union por Villa Hnos. Ltda., pasta de tomate, 300 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por	1.285
Casa Alfa C. A., machetes y hachas de acero, y sus mangos, 41 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.928
Almacenes Martínez y Arias, Clínica San Fernando S. A., cerraduras hierro y bronce, llaves, 3 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	1.940
A. Ferrer Cia., polvos para cara; talco perfumado, lápiz labios, 9 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	589
Cia. Comercial del Pacifico, Esclara Riba S. A., avena machacada, 50 bultos por vapor Aztec de Nueva Orleans por	273
B. L. Levy, goma para mascar, máquina escribir "underwood", 301 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	323
B. L. Levy, hojas de acero para navajas de afeitar, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	7.800
Lindo y Maduro S. A., papel sensibilizado para fotografía, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	270
Antonio Dominguez Hno., telas de algodón, 2 bultos por vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	261
Antonio Dominguez Hno., telas de algodón, 2 bultos por vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	1.104
Esclara Riba S. A., Cia. Comercial del Pacifico S. A., mantequilla refinada, 74 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	952
El Patio S. A., Lindo y Maduro S. A., batidores huevo, arts. aluminio etc., 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	729
Cervecería Nacional S. A., alambre para bobinar, plancha grátito etc., 214 bultos de Zona del Canal por	498
Dominguez y Riba Cia. Ltda., camisas de algodón hombres, 2 bultos por vapor Aztec de Nueva Orleans por	169
The Wholesale Tire y Supply Co., llantas para autos, 4 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	290
The Wholesale Tire y Supply Co., partes para autos, 2 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	90
Casa Riba, bolsas de papel, 73 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	417
Gespar O. Modala, espales de cello sin rutilo, 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	452
Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada, 200 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por	216
Cia. Kito Chen S. A., mantequilla de pasta, 99 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por	1.321
Cemento Panama S. A., aparatos para laboratorios, 11 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.140
	763

Sedería Miramar José Wong, calcetines de algodón para niños, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	286	Bata Shoe Co., zapatos de cuero para niños; etc., 251 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	14.132
Abadi Hnos., tejidos de seda artificial, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	822	Legación Británica, remolachas en vasos; pollos en latas; etc., 33 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	206
Almacén de Lima S. A., lámparas eléctricas de techo y accesorios, 2 bultos por vapor Sta. Elisa de Nueva York por	267	Miranda Hermanos y Co., tejidos de algodón y de rayón, 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	4.394
Luis E. Uribe, gelatina granulada, melones, huevos, 31 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	677	Ofelia de Navarro, jabón líquido (shampoo); etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	145
Casa Chial S. A., avena machacada, 100 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	650	CUADRO NUMERO 644 DE 1º DE JULIO DE 1948	
Corp. de Ingeniería S. A., esterilizador automático de presión, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	996	Corp. Universal de Exp., calzado de cuero para hombres (m. pie derecho), 2 bultos por vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	201
Douglas V. Schrapel, hojas de aluminio, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	24	Servicio de Lewis S. A., tarjeteros de metal, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	108
Simón Coifman, telas de rayón y de algodón, 29 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	11.375	Cía. del Pacífico S. A., camarones en latas, 20 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	305
Cía. Panameña de Pinturas S. A., panel engomado en cinta, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	514	Roberto C. de Paredes, cremas frías y desvanecientes para cutis; etc., 10 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	191
Alfonso Jaitiva, carbón mineral, ½ tonelada de Zona del Canal por	14	Universal Films S. A., películas cinematográficas, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	550
Prod. Alimenticios Pascual S. A., harina de trigo, 150 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	894	Panamá Electric y Machinery, partes para máquinas de taladrar, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	546
Prod. Alimenticio Pascual S. A., leche descremada y condensada c/ azúcar, 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	720	Universal Films S. A., películas cinematográficas, 3 bultos por vapor Helena, de Curacao por	410
Ministerio Agricultura Comercio, prep. química para uso laboratorios, 7 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	48	Mueblería Shanghai, floreros de cristal; despertadores; etc., 42 bultos por vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	137
Consuelo de Arosemena, carro chrysler conv. usado motor C-30,18,279 1 de Zona del Canal por	750	Jesús Gargallo, chinelas de mujer, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	446
Casa Chen M. M. Chen de Chen, aceitunas y jalea de fresa, 35 bultos por vapor Aztec de Nueva Orleans por	1.000	The Star y Herald Co., papel para imprenta, 45 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	3.887
Casa Chen M. M. Chen de Chen, camarones secos, 5 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	987	Charles L. Veneco, máquina de barrer usada; tornos usados; etc., 10 bultos de Zona del Canal por	415
La Importadora S. A., camarones secos, 2 bultos por vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	400	George L. Maduro Suecs., material de propaganda comercial, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	23
Cía. Importadora S. A., jabón ordinario de Nueva York por	465	Mariano Arosemena y Co., estufas de gas; bicicletas; ralladores; etc., 12 bultos por vapor Seattle de Gotemburgo por	1.128
Cía. Importadora S. A., platos de loza para sopas, 6 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	145	The Star y Herald Co., barniz para imprenta, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	80
Cía. Importadora S. A., jugo de uvas Welch, 25 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	105	Almacenes Martínez S. A., tejas alquitranadas para techos, 400 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	805
Mario Galindo y Co. S. A., cerraduras de hierro; tornillos de hierro; etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	352	Constructora Martínez S. A., botiquines; botas de caucho; etc., 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	355
Fábrica Panameña de Pinturas, fibras de asbestos, 100 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	365	Leland H. Lehn., plantas eléctricas de gasolina, usada, 1 de Zona del Canal por	34
Fábrica Panameña de Pinturas, materias primas para la fábrica de pintura, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	231	Yanci Cía., calzado de cuero para niños y para adultos, 47 bultos por vapor Ortava de Nueva Orleans por	4.356
Cía. Panameña de Calzado S. A., papel cajas; cartón ordinario, 9 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.025	Morores Panamericanos S. A., piezas y accesorios, repuestos para autos, 1 bulto por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	525
See. Anonima J. Canavaggio, bolsas de papel, 180 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	921	Leon Nahmad Co., tejidos lisos (seda artificial), 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.820
Endara Riba, Cía. Comercial del Pacifico, papel higiénico, 200 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.360	Cía. Cymos S. A. Julio Canavaggio S. A., vino tinto esp. "sta. elena", 83 bultos por vapor Maipo de San Antonio Chile por	277
Cardoza y Lindo, respuestos para aserraderos, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	177	Cía. Cymos S. A. Julio Canavaggio S. A., vino tinto esp. "sta. elena", 12 bultos por vapor Maipo de San Antonio Chile por	108
Estación Javillo, tubos neumáticos; llantas, 118 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.108	A. Romero, avena machacada, 150 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	975